

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca quince (15) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2020-1019

*El juzgado **NIEGA mandamiento ejecutivo**, pues el documento aportado, se allega sin las exigencias contenidas en el artículo 424 del Código General del Proceso, y artículo 48 de la ley 675 de 2001, en especial la característica de exigibilidad, para poder demandar el cumplimiento forzado de la obligación allí contenida.*

La parte actora se inhibió de aportar el certificado de representación a nombre de la administradora DIANA OSPINA SALAZAR, porque la allegada, señala que el representante legal del Conjunto Residencial la Finca supermanzana 4, es la sociedad COMPAÑÍA PROFESIONAL EN ADMINSTRACION, GESTION Y CALIDAD SAS.

Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 26
hoy 16-2-2021

El secretario,